



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00032

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINÍMA cuantía a favor de **WALTHER MENDOZA** contra **HERNÁN FELIPE LATORRE LÓPEZ** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$5'000.000** por concepto de capital incorporado en la letra de cambio N°01, más los intereses de mora desde el 17 de junio de 2019 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por los intereses de plazo desde el 16 de mayo al 16 de junio de 2019 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

3. Por la suma de **\$5'000.000** por concepto de capital incorporado en la letra de cambio LC-211 2420844, más los intereses de mora desde el 29 de abril de 2019 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

4. Por los intereses de plazo desde el 11 de marzo al 28 de abril de 2019 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2) ¹

¹Decisión anotada en estado N°018 de 8 de marzo de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d02cf6f555c5ea7cd3f2bc4023d9bd8757685d786cf3df4c475dd9d0c656ee8b

Documento generado en 05/03/2021 01:02:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**